

CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACION ACUICOLA

Estimados doctores JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad número 1-379-262, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de nombramiento No. 19709, publicado en la Gaceta No. 86 del 08 de mayo de 1980, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y el señor JOSE RODRIGO RODRIGUEZ, mayor, casado, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, con cédula de identidad número 2-189-708, en su calidad de Presidente del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, según consta en el artículo 10 del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 301 del 08 de abril de 1989, publicado en la Gaceta No. 120 del 23 de junio de 1989, en adelante denominado " EL CENTRO ", acordamos celebrar el siguiente Convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

Estimados " EL MINISTERIO " y " EL CENTRO ", conscientes de la importancia de los productos acuícolas como fuente de proteínas en la alimentación de la población y de que en la Región Huetar Norte existe una cantidad de fincas con áreas aptas para la construcción de estanques que pueden dedicarse al desarrollo de peces u otras especies acuícolas, nos comprometemos a establecer y mantener en el Cantón de San Carlos, una Estación Acuícola, la cual tendrá como objetivo principal suplir los niveles y especies necesarias, para llevar a cabo este Proyecto.-----

Estimados " EL CENTRO " se compromete a proporcionar un terreno de 10.400 metros cuadrados en donde hay 11 estanques debidamente acondicionados para la reproducción y por aparte 4.600 metros cuadrados en dos estanques

que puedan destinarse al desarrollo comercial, lo cual suma 1 1/2 hectáreas que es parte de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Alajuela, a los Tomos 2302 y 2007, folios 144 y 210, Asientos 1 y 6, números 158.837 y 149.633, dentro de la instalación de la Estación Acuícola y las instalaciones físicas mencionadas, en Cuestillas de Florencia.

ARTICULO: Los ingresos que la Estación Acuícola genere, serán destinados en un 80% a proporcionar los materiales, mano de obra y equipo necesarios para su buen funcionamiento. El 10% restante será destinado al mantenimiento y mejoras en la infraestructura de dicha Estación.

ARTICULO: Los alevines y otras especies serán vendidos con preferencia a pequeños y medianos productores, o a instituciones que posean terrenos y dispongan de desarrollar proyectos acuícolas con fines comerciales o para su consumo propio.

ARTICULO: " EL MINISTERIO " a través de la Dirección de Recursos Pesqueros y Acuacultura se compromete a proporcionar los servicios profesionales de su oficio para brindar la asistencia técnica necesaria, en materia de planeación, ejecución y supervisión de la Estación Acuícola y de los proyectos de los productores involucrados, así como suministrar los materiales para la Estación, con el objetivo de aumentar la producción de alevines y otras especies de acuerdo a su demanda.

ARTICULO: Ambas partes convienen en que el manejo técnico de la Estación Acuícola, corresponde a " EL MINISTERIO " a través de la Dirección de Recursos Pesqueros y Acuacultura, así como a una Comisión Asesora integrada por el Director General de Recursos Pesqueros y Acuacultura o su Representante, el Jefe de la Oficina local de " EL MINISTERIO " en Ciudad Quesada y el Presidente de " EL CENTRO ", que asesorará y evaluará

la Fauna acuática desarrollada al amparo de este Convenio.

ARTICULO 1º: Los ingresos producto de la venta de alevines y otras especies serán administradas por " EL CENTRO ", con el único fin de ser invertidos en financiar la producción, mantenimiento de las instalaciones de la Estación Acuícola.

ARTICULO 2º: El precio de los Alevines será el establecido por la Comisión Acuícola, previo estudio de costos de producción y en concordancia con los precios establecidos por " EL MINISTERIO " mediante Decreto Ejecutivo No. 18-90-EMAG del 08 de enero de 1990.

ARTICULO 3º: Cualquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá disponer en cantidad de hasta un 10% de la producción de alevines y otras especies de la producción acuícola para atender proyectos o actividades complementarias al área acuícola.

ARTICULO 4º: De la eventualidad de que " EL CENTRO " tuviese que enajenar el suelo donde se encuentra ubicada la Estación Acuícola, o se viera obligado a deshacerla para otros fines, deberá hacerlo saber a " EL MINISTERIO " con los términos con doce mes de anticipación.

ARTICULO 5º: " EL CENTRO " se reserva el manejo de las aguas de los estanques No. 9,0 y 11 con fines de riesgo, en la época de sequía en esta región que comprende los meses de febrero, marzo y abril o cuando se crea conveniente para dar asistencia a los proyectos de viveros ( cítricos, maracuyá y forestales ), no entorpeciendo la actividad acuícola a desarrollar en estos estanques.

ARTICULO 6º: El plazo del presente Convenio es por dos años contados a partir del refrendo del mismo, por la Contraloría General de la Administración, pudiendo prorrogarse por términos iguales previo acuerdo de las partes.

AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSÉ, COSTA RICA

4.-

ARTICULO TERCERA: Para la plena validez y eficacia del presente Convenio  
deberá ser sancionado por el ente contralor.-

Attesto lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José,  
los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa.

EL MINISTERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.

EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS

JOSE RODRIGO SOLIS RODRIGUEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE, COSTA RICA

18 de setiembre de 1990  
Nº 271 DRPA-90

*Dirección Asesoria Jurídica*

20 SET. 1990

**RECIBIDO**

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
**su oficina**

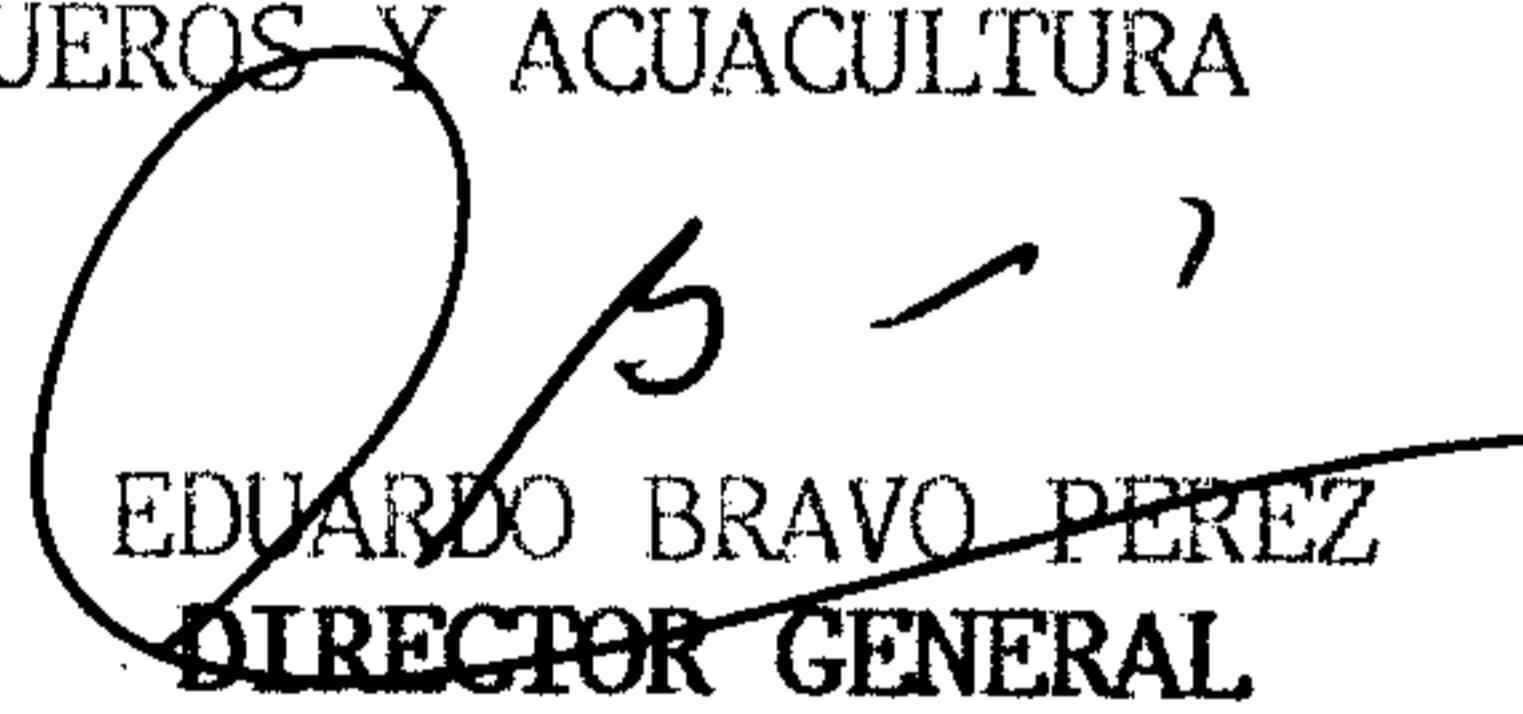
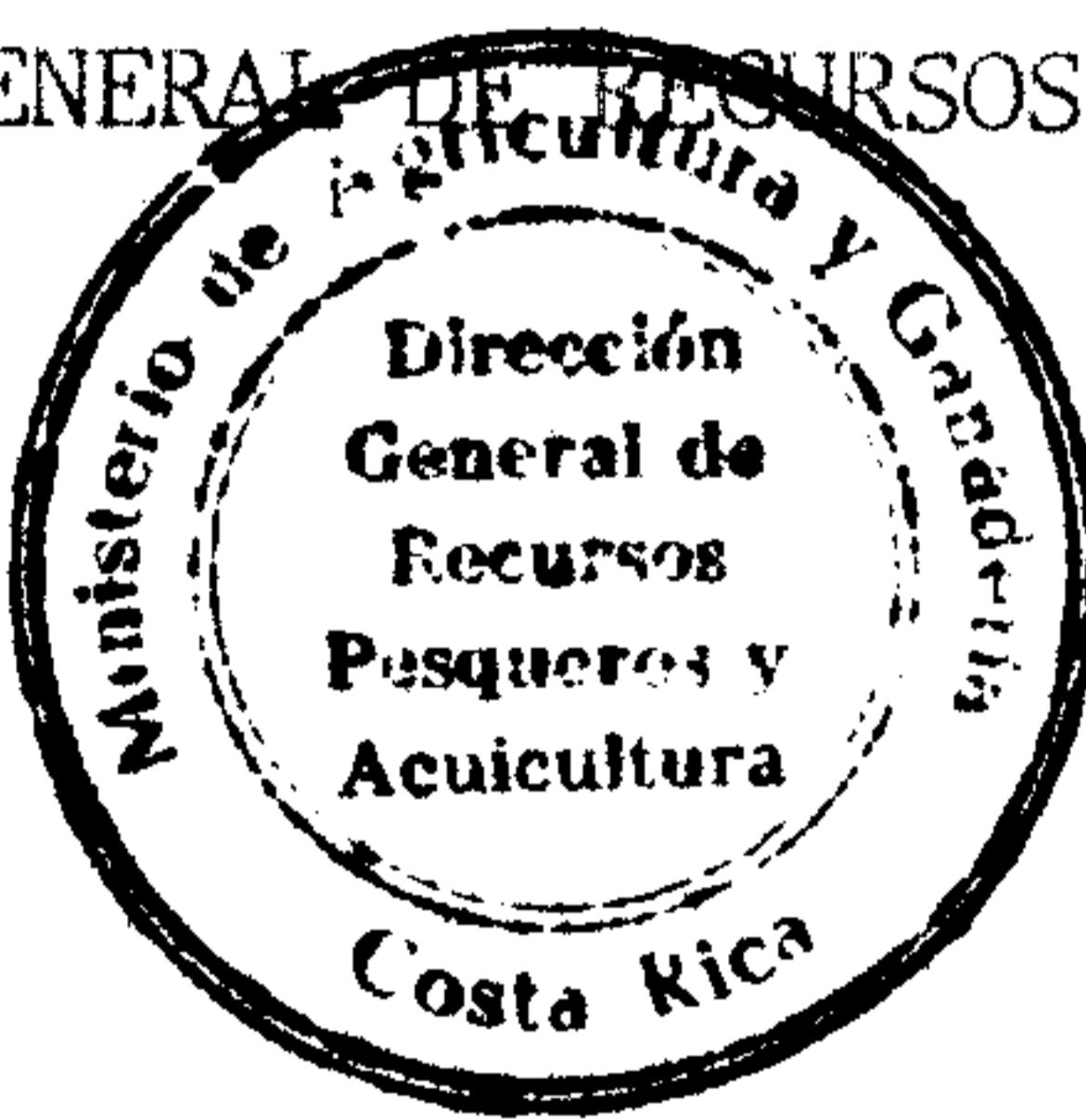
Estimado señor:

Con la aprobación de esta Dirección me permito remitirle Convenio Cooperativo entre nuestra Institución y el Centro Acuícola Cantonal de San Carlos, para la operación de la Estación Acuícola ubicada en ese Cantón.

De no contar a su criterio con problemas legales, mucho le agradecería darle el trámite correspondiente.

De usted muy atentamente,

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA



EBP/tcc

c.c: Lic. Antonio Porras Porras  
JEFE Departamento Acuacultura  
archivos